



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES:

GRUPO PARTIDO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta:

D.ª Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

- D. Antonio José Candel Rives
- D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
- D.ª Mónica San Emeterio Gil
- D. David Amorós Candela
- D.ª Pilar del Carmen Mas Mas
- D. Pedro García Magro
- D. Francisco Mario Verdú Ros

En la ciudad de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día trece de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, no concurriendo la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

GRUPO ACORD PER GUANYAR.

Concejales/as:

- D.ª Virginia Moriel Bueno
- D.ª Estefanía Salinas Peral
- D.ª Ana Vanesa Mas González
- D. Josep Candela Muñoz
- D. Josep Antoni Conejero Hurtado
- D.ª Noemí Candela Navarro
- D.ª Gemma García Maciá

GRUPO VOX

Concejales/as:

- D.ª María Gema Escolano Berna
- D.ª María Jesús Alfonso Egea

GRUPO SOCIALISTA.

Concejales/as:

- D. Manuel Penalva Alarcón
- D.ª Asunción Dolores Planelles Gandía

CONCEJALES NO ADSCRITOS:

- D.ª Silvia Asencio Mas

SECRETARIO GENERAL:

- D. Honorio García Requena

AUSENTES:

- D. Marcelino Giménez Rocamora
(excusada su asistencia)

A propuesta de Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno: MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027 siendo acordada la urgencia de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo VOX y concejala no adscrita), 7 votos en contra (Grupo Acord per Guanyar) y ninguna abstención, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

1.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1188652F).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2023 se adoptó acuerdo fijando el régimen económico de la Corporación municipal para el período 2023-2027, siendo modificado por acuerdos plenarios de fecha 25 de julio de 2023, 15 de abril de 2024, 24 de septiembre de 2024 y 6 de mayo de 2025.

Tras la ruptura del pacto de gobierno del grupo municipal VOX se ha hecho precisa una reestructuración de las responsabilidades de gobierno y reorganización de algunas de las competencias delegadas por la alcaldía, por Decreto 535/2026, de 2 de marzo, por lo que resulta preciso la adaptación puntual del régimen económico de la Corporación en cuanto a algunas de las dedicaciones parciales asignadas al equipo de gobierno, sin que se vean alteradas el resto de dedicaciones y asistencias, que queda conforme a lo acordado en sesiones anteriores, y sin que ello suponga un incremento del gasto.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar las asignaciones económicas por dedicaciones exclusivas y parciales a miembros del Grupo de Gobierno con delegaciones que a continuación se señalan:

- Una dedicación exclusiva a la Concejalía delegada en materia de *policía, seguridad, tráfico, emergencia, protección civil, medio ambiente, bienestar social, familia, igualdad y vivienda* con un importe bruto anual de 37.733,78.-€, equivalente a un importe bruto mensual de 2.695,27.-€, (14 pagas) con 32 horas semanales de dedicación.

- Una dedicación parcial a la concejalía delegada en materia de *parques y jardines deportes, sanidad, consumo y bienestar animal*, con un importe bruto anual de 25.942,00.-€, equivalente a un importe bruto mensual de 1.853,00.-€, (14 pagas) con 22 horas semanales de dedicación.

El ejercicio de la concejalía delegada en materia de *limpieza viaria, residuos urbanos, presidencia y participación ciudadana, ocio, contratación, turismo, juventud, pedanías, barrios y atención vecinal*, tendrá la misma asignación económica y dedicación que tenía con anterioridad el ejercicio de la concejalía delegada de *presidencia, servicios públicos, contratación, industria, turismo, juventud y ocio* (37.733,78.-€/anuales).

SEGUNDO.- Asignar al Grupo municipal de la oposición VOX, las siguientes dedicaciones parciales, por la realización de funciones de Coordinación de Áreas:

- Una dedicación parcial, con un importe bruto anual de 18.866,91.-€, equivalente a un importe bruto mensual de 1.347,64.-€ (14 pagas), con 16 horas semanales de dedicación.

TERCERO.- El régimen de dedicación exclusiva implica el cumplimiento del horario municipal. El régimen de dedicación parcial implica el cumplimiento de las horas establecidas según cada dedicación. Al final de cada mes el portavoz del grupo municipal deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que su grupo ha cumplido con el régimen de dedicación asignado.

CUARTO.- Las asignaciones tendrán efectos económicos desde el momento de la designación en la delegación, siendo susceptibles de actualización anual de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de presupuestos generales del Estado y, en todo caso, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO.- En cuanto al resto de dedicaciones y régimen de asistencia se estará a lo establecido en los acuerdos anteriores.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, portal de transparencia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visor.aspx?id=1382&t=19>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Nueve (9) del Grupo Popular y concejala no adscrita.

Votos en contra: Siete (7) del Grupo Acord per Guanyar.

Abstenciones: Cuatro (4) del Grupo Vox y Grupo Socialista.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

A propuesta de Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1188652F).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2023 se acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, siendo modificada en cuanto a sus cometidos y funciones de determinadas Comisiones por acuerdo plenario de 15 de abril de 2024 y en cuanto a su composición por acuerdos plenarios de 24 de septiembre de 2024 y 6 de mayo de 2025.

Tras la ruptura del pacto de gobierno del grupo municipal VOX y el pase a la situación de no adscrita de la Concejala doña Silvia Asencio Más se hace precisa una reestructuración de la composición de las Comisiones Informativas municipales.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes en los términos señalados a continuación:

1) Comisión informativa de Urbanismo

• Composición:

Presidente: D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez.

Vocales:

- Titular del PP: D.^a Pilar del Carmen Mas Mas.
- Titular de COMPROMÍS-L'ESQUERRA: D. Josep Antoni Conejero Hurtado.
- Titular de VOX: D.^a María Gema Escolano Berná.
- Titular del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón.
- No adscritos: D.^a Silvia Asencio Mas.

2) Comisión informativa de Obras, Vías y Servicios

• Composición:

Presidenta: D.^a Pilar del Carmen Mas Mas.

Vocales:

- Titular del PP: D. Pedro García Magro.
- Titular de COMPROMÍS-L'ESQUERRA: D.^a Noemí Candela Navarro.
- Titular de VOX: D.^a María Gema Escolano Berná
- Titular del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón.
- No adscritos: D.^a Silvia Asencio Mas.

3) Comisión informativa de Gobernación y Régimen Interior

• Composición:

Presidenta: D.^a Mónica San Emeterio Gil

Vocales:

- Titular del PP: D. Francisco Mario Verdú Ros
- Titular de COMPROMÍS-L'ESQUERRA: D. Josep Candela Muñoz.
- Titular de VOX: D.^a María Gema Escolano Berná.
- Titular del PSOE: D.^a Asunción Dolores Planelles Gandía.
- No adscritos: D.^a Silvia Asencio Mas.

4) Comisión informativa de Educación, Cultura, Festejos y Juventud

• Composición:

Presidente: D. Antonio José Candel Rives.

Vocales: - Titular del PP: D. Pedro García Magro.

- Titular de COMPROMÍS-L'ESQUERRA: D.^a Gemma García Maciá.
- Titular de VOX: D.^a María Gema Escolano Berná.
- Titular del PSOE: D.^a Asunción Dolores Planelles Gandía.
- No adscritos: D.^a Silvia Asencio Mas.

5) Comisión informativa de Deportes

• Composición:

Presidente: D. David Amorós Candela.

Vocales:

- Titular del PP: D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez.
- Titular de COMPROMÍS-L'ESQUERRA: D. Marcelino Giménez Rocamora.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

- Titular de VOX: D.ª María Jesús Alfonso Egea.
- Titular del PSOE: D.ª Asunción Dolores Planelles Gandía.
- No adscritos: D.ª. Silvia Asencio Mas.

6) Comisión informativa de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo

- Composición:

Presidenta: D. Francisco Mario Verdú Ros.

Vocales:

- Titular del PP: D. David Amorós Candela.
- Titular de COMPROMÍS-L´ESQUERRA: D.ª Ana Vanesa Mas González.
- Titular de VOX: D.ª María Jesús Alfonso Egea.
- Titular del PSOE: D.ª Asunción Dolores Planelles Gandía.
- No adscritos: D.ª. Silvia Asencio Mas.

7) Comisión Especial de Cuentas (actuará como Comisión Informativa para los asuntos relativos a economía y hacienda de la ciudad: artículo 86.1 del ROM)

- Composición:

Presidente:

D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez.

Vocales:

- Titular del PP: D. Antonio José Candel Rives.
- Titular de COMPROMÍS-L´ESQUERRA: D.ª Virginia Moriel Bueno.
- Titular de VOX: D.ª María Jesús Alfonso Egea.
- Titular del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón.
- No adscritos: D.ª. Silvia Asencio Mas.

8) Comisión informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente

Presidenta: D.ª Lourdes Aznar Miralles.

Vocales:

- Titular del PP: D. Francisco Mario Verdú Ros.
- Titular de COMPROMÍS-L´ESQUERRA: D.ª Estefanía Salinas Peral.
- Titular de VOX: D.ª María Gema Escolano Berná.
- Titular del PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón.
- No adscritos: D.ª. Silvia Asencio Mas.

SEGUNDO.- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostente la Presidencia efectiva de cualquiera de las Comisiones Informativas, sus funciones serán asumidas, con carácter de suplencia, por el vocal titular integrante de la misma perteneciente al Partido Popular. Subsidiariamente, ejercerá la suplencia la Alcaldía, en su condición de Presidente nato de todas las Comisiones.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1382&t=771>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

A propuesta de Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno: MODIFICACIÓN DE MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, INSTITUCIONES Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.- MODIFICACIÓN DE MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, INSTITUCIONES Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1188652F).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Por acuerdo plenario adoptado en fecha 29 de junio de 2023 se designaron miembros y representantes en organismos, juntas, patronatos, consejos, instituciones y otros órganos colegiados, siendo modificada por acuerdos plenarios de fecha 26 de noviembre de 2024 y 6 de mayo de 2025.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

Tras la ruptura del pacto de gobierno del grupo municipal VOX se ha hecho precisa una reestructuración de la participación en dichos órganos.

El artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Pleno el resolver sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de su competencia.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Nombrar como representantes de la Corporación en organismos, juntas, patronatos, consejos, instituciones y otros órganos colegiados, en sustitución de los anteriormente designados, a los concejales o concejales que a continuación se señalan en los cargos que se indican:

CONSEJO MUNICIPAL DE 3ª EDAD:

Presidente: D. Francisco Mario Verdú Ros.

Vice-Presidencia. D. David Amorós Candela.

1 Vocal de VOX: Dª. María Jesús Alfonso Egea.

JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL:

1 Vocal de VOX: Dª. María Gema Escolano Berná.

COMITÉ DEL JUMELAGE:

Vice-Presidente: D. Pedro García Magro.

1 Vocal de VOX: Dª. María Gema Escolano Berná.

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES: ASAMBLEA GENERAL:

1 Vocal de VOX: Dª. María Jesús Alfonso Egea.

CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE:

1 Vocal de VOX: Dª. María Gema Escolano Berná.

CONSEJO SECTORIAL ECONÓMICO Y SOCIAL:

Vice-Presidente primera: D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez.

CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACIÓN:

A.- Miembros políticos:

Presidente: D. Francisco Mario Verdú Ros.

1 Vocal de VOX: María Jesús Alfonso Egea.

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

LABORAL: D. Francisco Mario Verdú Ros.

En cuanto al resto de miembros y representantes en la composición de los organismos, juntas, patronatos, consejos, instituciones y otros órganos colegiados se estará a lo dispuesto en los acuerdos plenarios adoptados con anterioridad.

SEGUNDO.- Dar traslado a los organismos afectados.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1382&t=869>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece (13) del Grupo Popular, Grupo VOX, Grupo Socialista y concejala no adscrita.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Siete (7) del Grupo Acord per Guanyar.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

A propuesta de la concejalía de Personal, se somete a la consideración del Pleno: **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS EXTRAORDINARIAS AL PUESTO DE TÉCNICO AUXILIAR EN DELINEACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL** siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS EXTRAORDINARIAS AL PUESTO DE TÉCNICO AUXILIAR EN DELINEACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1771627T).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2026, que para su examen,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales, suscrita por la Concejala delegada del Área, donde instaban la incoación de procedimiento para la aprobación de un Complemento de productividad por asignación de funciones y tareas extraordinarias al puesto de trabajo denominado "Técnico auxiliar en delineación", atendiendo al volumen y diversidad de funciones y tareas pendientes de desarrollo.

Habiéndose emitido por la Técnico de RR.HH., el informe jurídico sobre el "Complemento de productividad por asignación de funciones y tareas extraordinarias al puesto de "Técnico auxiliar en delineación" de la Oficina Técnica Municipal".

Fundamentos de derecho

Primero.- Legislación Aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Segundo.- Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos". Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo".

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV) establece en su artículo 87.c) que pueden establecerse retribuciones complementarias derivadas de la actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.

Siendo requisitos indispensables, para su percepción:

- La previa consignación presupuestaria en el programa correspondiente y que en el presupuesto de 2026 de este Ayuntamiento existe en la aplicación presupuestaria 2025/2210/15000 "PRODUCTIVIDAD PLANTILLA" por un importe total de 221.599,88 €.
- Que la persona responsable del Área en el que preste servicios el personal funcionario, conforme a la normativa presupuestaria correspondiente, determine la cuantía individual del complemento, y el grado de interés, iniciativa, esfuerzo y compromiso profesional con la organización del personal funcionario en la consecución de los objetivos previamente establecidos y
- Que se certifique por el órgano competente el resultado positivo de la evaluación realizada en relación con la consecución de dichos objetivos.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local precisa que,

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con fecha 4 de febrero de 2026, se emite propuesta de productividad suscrita por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales y la Concejala Delegada, donde propone una productividad para el



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

funcionario D. Amador Hinojosa Sánchez, adscrito a la Oficina Técnica Municipal, atendiendo al volumen y diversidad de funciones y tareas del puesto de “Técnico especialista en cartografía y gestión catastral” mediante la intensificación del servicio dentro de la jornada laboral, la cual se resume a continuación:

“PROPUESTA DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD”

Área: PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

Modalidad: Intensificación del servicio dentro de la jornada laboral.

Objetivo: Reducir el nº de expedientes acumulados y tareas pendientes, consistentes en elaboración y superposición de planos, búsqueda e incorporación de documentación técnica, interpretación de planimetría, estudio de escrituras de propiedad en colaboración con el Jefe del Servicio, redacción de borradores de providencias, informes, propuestas y resoluciones que deberán ser supervisados y, en su caso, firmados por el propio funcionario (en el caso de determinados informes), por el Jefe del Servicio, por los Técnicos de la OTM y por los responsables políticos, según los casos. Las labores administrativas las realizará conjuntamente con el personal del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Finalidad: Reducir demoras en los asuntos pendientes reduciendo los tiempos de respuesta a las diferentes tareas y solicitudes presentadas correspondientes a los distintos procedimientos y mermar la acumulación de tareas.

Medios personales: D. Amador Hinojosa Sánchez

Medios técnicos: No se precisan medios adicionales.

Coste CP: 400,00 euros/mes (2.400,00 euros en total al final de los 6 meses)

Retribución: Mensual.

Evaluación: Mensual. Duración: 6 meses. Revisión vigencia. Cada 3 meses.

Objetivo mensual: 60 tareas (sumando SEFYCUS/SEGRAS, planos elaborados, actas y cada grupo de 5 documentos técnicos aportados)

Objetivo total: En 6 meses: 360 tareas (SEFYCUS/SEGRAS y documentos aportados).

Las funciones a realizar serán las de apoyo temporal mediante intensificación del servicio durante un periodo de 6 meses, realizando tareas pendientes del puesto de Técnico Especialista en cartografía y gestión catastral, llevando a cabo los correspondientes trabajos de comprobación, consulta y redacción de modelos tipo de providencias, informes, propuestas y resoluciones que deberán ser supervisados y, en su caso, firmados por el Jefe del Servicio y los responsables políticos correspondientes, así como la elaboración ocasional de informes técnicos adecuados a su titulación y categoría profesional.

Asimismo, el apoyo en la labor de atención al Registro de Entrada de expedientes de Patrimonio que tramitaba el Técnico Especialista en Cartografía y Gestión catastral, la identificación de los expedientes más urgentes y su tramitación, conjuntamente con el personal del servicio.

Tras lo expuesto, se estableció que el funcionario designado debía percibir un complemento de productividad por el desempeño de este trabajo, para lo que se deben establecer los criterios para el cobro del mismo.

Por parte de la Alcaldía se pretende utilizar parte de la aplicación presupuestaria destinada a la Productividad de la Plantilla, para asignar el importe del complemento de productividad en pagos periódicos mensuales.

Visto el informe jurídico de 6 de marzo de 2026 emitido por la Técnico de RR.HH.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la distribución de un “Complemento de productividad por asignación de funciones y tareas extraordinarias al puesto de trabajo denominado “Técnico auxiliar en delineación”, de conformidad con los siguientes criterios y por los importes que se detallan:

Objetivo mensual: 60 tareas (Providencias, aportación y comprobación de documentación, propuestas, resoluciones, planos y actas...)

Objetivo total: En 6 meses: 360 tareas.

En relación con los indicadores y la evaluación del complemento de productividad, se establecen los siguientes.

Indicadores de seguimiento y cumplimiento:

MATERIA	DOCUMENTOS A ELABORAR AL MES	Nº DE EXPEDIENTES ACUMULADOS
RELACIONES CON EL REGISTRO PROPIEDAD	10	134
RELACIONES CON EL CATASTRO	10	59
MONTE PÚBLICO	5	115
TITULARIDAD DE CAMINOS	5	29
TOTALES	30	337

Criterios:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

Grados de cumplimiento:

-Total: Retribución del 100% CP=Cumplimiento de 100% del nº total de tareas mensuales.
(Importe mensual 400 €).

-Parcial: Retribución del 70 % CP=Cumplimiento de 70% del nº total de tareas mensuales
(Importe mensual 210 €).

-Medio: Retribución 50% CP =Cumplimiento de 50% del nº total de tareas mensuales.
(Importe mensual 150%).

-Bajo: Retribución del 0% =Cumplimiento inferior al 50% del nº total de tareas mensuales.
(Importe mensual 0 €).

En el caso de cumplimiento parcial la retribución propuesta se reducirá hasta los porcentajes señalados en la siguiente mensualidad.

En cuanto al procedimiento para la asignación del Complemento de productividad, la Jefatura del Servicio y el Concejales del área, informarán de las funciones efectivamente realizadas y valorando el cumplimiento de objetivos encomendados, asignando de forma individual y de conformidad con los criterios establecidos en el presente acuerdo, el porcentaje de productividad.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de productividad por la asignación de funciones y tareas extraordinarias al puesto de "Técnico auxiliar de delineación" adscrito a la Oficina Técnica Municipal para retribuir el desempeño de dichas funciones y tareas en los términos recogidos en el mismo.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1382&t=941>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Dieciocho (18) del Grupo Popular, Grupo Acord per Guanyar, Grupo Socialista y concejala no adscrita.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Dos (2) del Grupo VOX.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

A propuesta de la concejalía de Personal, se somete a la consideración del Pleno: COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR ASIGNACIÓN DE LA FUNCIÓN DE DIRECCIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A UN MIEMBRO DEL EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

La ratificación de la urgencia del punto 5 del orden del día consta de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1382&t=983>

5.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR ASIGNACIÓN DE LA FUNCIÓN DE DIRECCIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A UN MIEMBRO DEL EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1740832Y).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Antecedentes de hecho

Vista la providencia de la Concejales Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent, de 19 de enero del presente, disponiendo la relegación en las funciones de Coordinación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, se ha procedido a convocar, hasta que se modifique y ocupe la plaza nº 78 de la RPT del Ayuntamiento de Crevillent, que consta como Técnico Medio de Servicios Sociales, un procedimiento de concurrencia para la atribución temporal de las funciones de Director/a de Servicios Sociales a un miembro del equipo de Servicios Sociales del municipio.

Dada la urgente necesidad de atribuir, temporalmente, las Funciones de Dirección de la Zona Básica de Servicios Sociales a un miembro del equipo de intervención social del Ayuntamiento de Crevillent, las citadas funciones se van a retribuir con un complemento de productividad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026

Funciones a atender

1.1. Funciones vinculadas a la gestión de servicios sociales, en especial, las siguientes:

- a) Diagnóstico de la realidad social comunitaria y mapificación de los recursos municipales en materia de servicios sociales.
- b) Diagnóstico y detección de las necesidades de recursos humanos, materiales y económicos del departamento funcional de la zona de servicios sociales en que se encuentre.
- c) Planificación y adecuación de los instrumentos y recursos necesarios para el desarrollo efectivo de los procesos de intervención social en la zona o zonas que desarrolle su función.
- d) Representación del equipo de profesionales de servicios sociales en las comisiones municipales en materia de servicios sociales.
- e) Previsión y supervisión presupuestaria destinada a la gestión de los servicios y prestaciones de su competencia.
- f) Diseño de los modelos, estrategias y protocolos locales de intervención social con la participación del equipo de atención primaria de la zona y del área, contando para ello, con mapas de procesos.
- g) Desarrollo y seguimiento de directrices para la prestación de los servicios.

1.2. Funciones vinculadas al alcance e impacto de los servicios sociales, en especial, las siguientes:

- a) Evaluación y gestión de resultados, redefiniendo objetivos e introduciendo medidas innovadoras para conseguir mayor eficacia y eficiencia del sistema.
- b) Elaboración de memorias e informes de resultados dirigidos a órganos superiores.
- c) Análisis de los datos obtenidos con los indicadores planificados para el conocimiento del impacto de las políticas sociales aplicadas.
- d) Reformulación de la planificación y diseño de la organización orientado hacia la visión y misión del sistema.
- e) Promoción de la constitución de los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de servicios sociales inclusivos, al objeto de potenciar la participación ciudadana desde el ámbito local y de proximidad.
- f) Velar por la sostenibilidad y rentabilidad social del sistema, así como por la calidad de los servicios prestados y por la calidad de la vida laboral del equipo profesional.
- g) Constituirse en la persona profesional técnica de referencia con las instituciones que firmen el contrato programa; recibir y difundir entre el conjunto del equipo las instrucciones con relación al contenido técnico de servicios sociales, así como recopilar e intercambiar datos.
- h) Desarrollar proyectos, programas y actuaciones que mejoren la intervención interdisciplinar en el territorio de referencia.

1.3. Funciones vinculadas a la gestión de recursos humanos, en especial las siguientes:

- a) Detección de las necesidades de formación y fomento de la mejora de la cualificación profesional del equipo.
- b) Generación de sinergias necesarias para una plena interacción y coordinación con otros equipos de servicios sociales, entidades y otros sistemas de protección social, en especial educación y sanidad.
- c) Fomento del trabajo en red, propiciando la unidad de acción y la interdisciplinariedad en la intervención desde un enfoque holístico.
- d) Toma de decisiones, distribución de tareas y cargas de trabajo dentro del equipo de atención primaria de carácter básico y específico en su caso, así como la supervisión de los flujos de trabajo.
- e) Resolución de conflictos, reconocimiento de logros, desarrollo de estrategias de motivación y promoción de la participación del equipo, sin perjuicio de las competencias del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de recursos humanos.
- f) Ordenación y organización funcional con sistemática de gestión para la ejecución de la planificación municipal.
- g) Acompañamiento y asesoramiento en la incorporación y adaptación al entorno de trabajo de nuevas personas al equipo.

2. Cualesquiera otras que se deriven del ejercicio habitual del trabajo y que resulten convenientes para el adecuado funcionamiento del equipo de atención primaria, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por la normativa básica o de desarrollo en materia de régimen local, por el desarrollo normativo de la propia Ley de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y por el resto de normativa que resulte de aplicación así como aquellas que se deriven de los protocolos o instrucciones dictadas por la Conselleria competente en servicios sociales.

Requisitos de capacitación y titulación

Las personas que concurren al proceso de selección cumplen:

- Estar en posesión de un título de GRADO EN TRABAJO SOCIAL/ o EDUCADOR/A SOCIAL/ o PSICÓLOGO/A o en las titulaciones que correspondan conforme al vigente sistema de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

- Ser funcionario/a de carrera en el Ayuntamiento de Crevillent.

Propuesta

Asunción de funciones de Dirección de la Zona Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent que contempla el artículo 31 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Todas estas funciones se desarrollarán, con carácter general, dentro de la jornada laboral y de manera simultánea a la prestación ordinaria de sus funciones habituales en el equipo de profesionales de Servicios Sociales.

- Finalidad: Asumir y desarrollar las funciones de Dirección de Zona Básica de Servicios Sociales, por plazo máximo de un año, artículo 39 Ley Función Pública Valenciana, fecha en la que está prevista que se modifique la plaza nº 78 de la RPT y se cubra el puesto de Director/a Zona Básica de Servicios Sociales que se asignará dicha plaza.
- Alternativa: El nombramiento de personal temporal, solución que no cubre la necesidad urgente e inmediata. El puesto de Director/a de Zona Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent constituye una posición de especial responsabilidad técnica y directiva dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, conforme a la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Objetivos

Se valora como objetivo de la actividad a remunerar el grado de cumplimiento de las funciones de Dirección de Zona Básica de Servicios Sociales descritas.

Beneficios

- Cubrir la figura de Director de Zona Básica de Servicios Sociales hasta su dotación definitiva.
- Ahorro del coste económico de un nombramiento inmediato de refuerzo.

Valoración económica

Por otra parte, el Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y la Entidad Local del Ayuntamiento de Crevillent, para la colaboración y coordinación en los Ejercicios 2025-2028 regula el Programa de implementación de itinerarios de inclusión social vigentes en la actualidad. El contrato programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el periodo 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios, centros y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de estos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

Respecto a la Financiación de las funciones de dirección, según el contrato programa se financia del siguiente modo:

- La aportación de la Entidad Local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Entidad Local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en las fichas económicas del programa.

A la vista de la dedicación necesaria como intensificación del servicio, la asunción de las funciones de Director/a Zona Básica de Servicios Sociales, de forma simultánea a las propias de su puesto, se establece como valoración económica del complemento de productividad una cantidad mensual, hasta que se cubra el puesto 7.674,38 € anuales (aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos vigente 2210/15000).

Dado que las funciones se ejercerán a partir del mes de abril de 2026 el importe total para dicho periodo es 5.755,78 €, por lo que la retribución mensual será de 639,53 €.

Indicadores y evaluación

a) Evaluación del cumplimiento:

Se elaborará un informe de comprobación mensual del volumen de funciones desarrolladas, a justificar en informe específico para su supervisión y conformidad de la Concejalía de Servicios Sociales.

b) Revisión de la vigencia del complemento propuesto:

Se propone una revisión de la vigencia del complemento cada 6 meses, atendiendo al cumplimiento de las funciones de Director/a de Zona Básica de Servicios Sociales y a la evolución de la carga de trabajo, de cara a su finalización, modificación o actualización.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

c) Grados de cumplimiento:

Para la evaluación del rendimiento y el abono del complemento, se establecen los siguientes objetivos de obligado cumplimiento durante el periodo.

Se determina que cada uno de los apartados u objetivos desglosados a continuación tienen un valor económico individual de 213,17 €. El abono de dicha cantidad se realizará de manera porcentual y proporcional al volumen de trabajo realizado respecto a la cifra objetivo marcada en cada ítem. En caso de no alcanzarse el 100% del objetivo en un apartado, se abonará la parte proporcional correspondiente a lo ejecutado.

La evaluación se realizará sobre un máximo de **100 puntos**, distribuidos en tres bloques:

Área	Puntuación máxima
1.- Gestión de Servicios Sociales	33,33 puntos
2.- Funciones de alcance e impacto de los Servicios Sociales	33,33 puntos
3.- Gestión Recursos Humanos	33,33 puntos

1.- Funciones vinculadas a la gestión de servicios sociales (33,33 puntos):

- Diagnóstico de la realidad social comunitaria y mapificación de los recursos municipales en materia de servicios sociales.
- Diagnóstico y detección de las necesidades de recursos humanos, materiales y económicos del departamento funcional de la zona de servicios sociales en que se encuentre.
- Planificación y adecuación de los instrumentos y recursos necesarios para el desarrollo efectivo de los procesos de intervención social en la zona o zonas que desarrolle su función.
- Representación del equipo de profesionales de servicios sociales en las comisiones municipales en materia de servicios sociales.
- Previsión y supervisión presupuestaria destinada a la gestión de los servicios y prestaciones de su competencia.
- Diseño de los modelos, estrategias y protocolos locales de intervención social con la participación del equipo de atención primaria de la zona y del área, contando para ello, con mapas de procesos.
- Desarrollo y seguimiento de directrices para la prestación de los servicios.

Valoración: 213,17 €

2.- Funciones vinculadas al alcance e impacto de los servicios sociales (33,33 puntos):

- Evaluación y gestión de resultados, redefiniendo objetivos e introduciendo medidas innovadoras para conseguir mayor eficacia y eficiencia del sistema.
- Elaboración de memorias e informes de resultados dirigidos a órganos superiores.
- Análisis de los datos obtenidos con los indicadores planificados para el conocimiento del impacto de las políticas sociales aplicadas.
- Reformulación de la planificación y diseño de la organización orientado hacia la visión y misión del sistema.
- Promoción de la constitución de los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de servicios sociales inclusivos, al objeto de potenciar la participación ciudadana desde el ámbito local y de proximidad.
- Velar por la sostenibilidad y rentabilidad social del sistema, así como por la calidad de los servicios prestados y por la calidad de la vida laboral del equipo profesional.
- Constituirse en la persona profesional técnica de referencia con las instituciones que firmen el contrato programa; recibir y difundir entre el conjunto del equipo las instrucciones con relación al contenido técnico de servicios sociales, así como recopilar e intercambiar datos.
- Desarrollar proyectos, programas y actuaciones que mejoren la intervención interdisciplinar en el territorio de referencia.

Valoración: 213,17 €

3.- Funciones vinculadas a la gestión de recursos humanos (33,33 puntos):

- Detección de las necesidades de formación y fomento de la mejora de la cualificación profesional del equipo.
- Generación de sinergias necesarias para una plena interacción y coordinación con otros equipos de servicios sociales, entidades y otros sistemas de protección social, en especial educación y sanidad.
- Fomento del trabajo en red, propiciando la unidad de acción y la interdisciplinariedad en la intervención desde un enfoque holístico.
- Toma de decisiones, distribución de tareas y cargas de trabajo dentro del equipo de atención primaria de carácter básico y específico en su caso, así como la supervisión de los flujos de trabajo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

- Resolución de conflictos, reconocimiento de logros, desarrollo de estrategias de motivación y promoción de la participación del equipo, sin perjuicio de las competencias del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de recursos humanos.
- Ordenación y organización funcional con sistemática de gestión para la ejecución de la planificación municipal.
- Acompañamiento y asesoramiento en la incorporación y adaptación al entorno de trabajo de nuevas personas al equipo.

Valoración: 213,17 €

Resumen

Áreas:	SERVICIOS SOCIALES
Modalidad:	Intensificación del servicio dentro de la jornada laboral.
Objetivo:	Asunción Funciones Dirección zona básica de Servicios Sociales
Finalidad:	Cubrir el puesto de Director/a Zona Básica de Servicios Sociales
Medios personales:	Miembro equipo Servicios Sociales Crevillent
Coste CP:	7.674,38 € anual (aplicación presupuestaria 2210/15000)
Retribución:	Mensual
Evaluación:	Mensual
Objetivo mensual:	639,53 €

El complemento de productividad:

- Es variable y no consolidable.
- Está vinculado al desempeño efectivo de las funciones.
- No genera derecho adquirido.
- Se fija como cuantía anual dividida en mensualidades.

Fundamentos de derecho**PRIMERO.-** Legislación Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales
- Ley 3/2019, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la potestad de autoorganización como administración pública de carácter territorial, habilitando para que puedan fijar parte de las retribuciones complementarias de sus funcionarios, así como los sistemas y criterios de asignación de algunas de las mismas, entre ellas, el denominado complemento de productividad.

El artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone con carácter básico que:

“Son retribuciones complementarias:

(...)

c) *El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo (...)*”

Los artículos 22 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público, establecen que las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario y que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros factores, al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, y a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, al regular el complemento de productividad dispone que:

“1. *El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*”



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
(..)”

Por tanto para poder abonar el complemento de productividad deben reunir dos requisitos:

1. Consignación presupuestaria
2. Criterios de valoración donde se cuantifique y se determine su distribución.

En definitiva, la productividad debe vincularse a unos objetivos previamente fijados y resultados posteriormente obtenidos, por lo que la valoración de la productividad deberá efectuarse, por el Concejala/a del Área, en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.

De conformidad con el art. 5.6 del citado R.D. 861/1986, la concesión de este concepto retributivo debe tener sustento en los criterios que para su concesión haya establecido previamente el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación de este concepto salarial, le corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) del RD 861/1986, es decir aprobará la cuantía máxima para dicho concepto retributivo, y los criterios objetivos para su asignación. Asimismo, le corresponde al Alcalde fijar la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

De conformidad con el artículo 37.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad es objeto de previa negociación con la representación sindical y se requiere el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar el Programa de productividad por la asignación de la función de Dirección de la Zona Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent a un miembro del equipo de Servicios Sociales en los términos recogidos en el mismo.

Las intervenciones con el debate conjunto de los puntos 5 y 6 del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1382&t=1319>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

A propuesta de la concejalía de Personal, se somete a la consideración del Pleno: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA FUNCIÓN DE DIRECCIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT siendo acordada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

6.- CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA FUNCIÓN DE DIRECCIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1740832Y).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2026, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

1.- Antecedentes.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026

La atención primaria de carácter básico, organizada en diferentes servicios viene regulada en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y, en cuanto a la estructura y composición de los equipos que han de integrar estos servicios de competencia municipal, vienen reguladas en el Capítulo IV, Sección Primera, del Título III de la citada Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales vigente desde 07/05/2020, publicado en el DOGV 8805/2020 de 6 de Mayo de 2020, desarrolla la Ley 3/2019, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, el Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y la Entidad Local del Ayuntamiento de Crevillent, para la colaboración y coordinación en los Ejercicios 2025-2028 regula el Programa de implementación de itinerarios de inclusión social vigentes en la actualidad.

El contrato programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el periodo 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios, centros y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de estos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, serán objeto del contrato programa:

- a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1 de la Ley 3/2019.
- b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, regulada en el artículo 18.2 a), b) y c) de la Ley 3/2019.
- c) La financiación de la atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat, regulada en el artículo 18.2 d), e) y f) de la Ley 3/2019.
- d) La financiación de la atención secundaria, hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019.

El contrato programa comprende la atención primaria de carácter básico y la atención primaria de carácter específico en los términos que especifica de la Entidades Locales.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La atención primaria específica de competencia local en la Comunitat Valenciana (GVA) actúa como un nivel complementario a la atención básica, gestionando servicios especializados financiados a través del contrato programa. Se centra en la intervención intensiva en áreas como infancia, adolescencia y familia, enfermedad mental, dando soporte y continuidad a la atención primaria básica.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III "Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos" regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el Contrato Programa se cita el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, el cual establece que el equipo de atención primaria básica estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social.
- b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.
- c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social.

Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Las funciones de la figura de dirección en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico vienen establecidas en el artículo 31 del Decreto 38/2020, de 20 de Marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios sociales.

Respecto a la Financiación de las funciones de dirección, según el contrato programa se financia del siguiente modo:

-La aportación de la Entidad Local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- La Entidad Local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en las fichas económicas del programa.

2.- Vista la providencia de la Concejal Delegada de 19 de enero del presente, disponiendo la relegación en las funciones de Coordinación de la Atención Primaria de Servicios Sociales asignadas al actual coordinador de Servicios Sociales, resulta urgente y necesario, convocar un procedimiento de concurrencia para la atribución de funciones de Director/a de Servicios Sociales, que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y concurrencia, hasta que se modifique la plaza nº 78 de la RPT del Ayuntamiento de Crevillent, que consta como Técnico Medio de Servicios Sociales, no ocupada en la actualidad, a la que se le asignarán las funciones de Dirección de Zona Básica de Servicios Sociales de atención primaria, para adecuarla a la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y estará enfocada a un técnico A1 o A2.

3.- Dada la urgente necesidad de atribuir, temporalmente, hasta que se oferte la plaza nº 78 de la RPT, las Funciones de Dirección de la Zona Básica de Servicios Sociales a un miembro del equipo de intervención social del Ayuntamiento de Crevillent, procede convocar un proceso selectivo de concurrencia para la asignación temporal de funciones de Dirección de la Zona Básica de Servicios Sociales hasta que se oferte y se cubra la plaza nº 78 de la RPT que asumirá dichas función de Dirección.

Consta en el Contrato Programa la ficha económica relativa a las retribuciones del Director/a:

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2025-2028

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local	Conselleria	Entidad Local
Ficha 2.Equipo de atención primaria de carácter básico								
a)Equipo de intervención social:								
Trabajador/a social	278.622,00	24.228,00	278.622,00	24.228,00	278.622,00	24.228,00	278.622,00	24.228,00
Psicólogo/a - Pedagogo/a	61.916,00	5.384,00	61.916,00	5.384,00	61.916,00	5.384,00	61.916,00	5.384,00
Educador/a	92.874,00	8.076,00	92.874,00	8.076,00	92.874,00	8.076,00	92.874,00	8.076,00
Técnico integración social (TIS)	22.080,00	1.920,00	22.080,00	1.920,00	22.080,00	1.920,00	22.080,00	1.920,00
b)Personas profesionales de las unidades de igualdad:								
Agentes de igualdad	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00	33.650,00	0,00
Promotores de igualdad	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00	0,00
c)Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
Asesor/a jurídicos	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00
Personal Administrativo	110.400,00	9.600,00	110.400,00	9.600,00	110.400,00	9.600,00	110.400,00	9.600,00



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
TOTAL	660.940,00	52.460,00	660.940,00	52.460,00	660.940,00	52.460,00	660.940,00	52.460,00

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

4.- Por lo expuesto, procede aprobar las Bases Específicas cuyo texto se expone a continuación, que han de regir en el desarrollo del citado proceso de concurrencia para la asignación temporal, hasta que se cubra definitivamente el puesto, de funciones de Dirección de la Zona Básica de Servicios Sociales, y publicar en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento <https://crevillent.sedipualba.es/tablondeanuncios/> las bases específicas siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE DIRECTOR/A DE ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES POR EL SISTEMA DE CONCURRENCIA Y HASTA QUE SE CUBRA DEFINITIVAMENTE EL PUESTO DE DIRECTOR/A DE ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema selectivo de concurrencia entre personal funcionario de carrera de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent, para la asignación de las funciones de Director/a Zona Básica de Servicios Sociales.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantener hasta el momento de su nombramiento, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de un título de DIPLOMATURA o GRADO EN TRABAJO SOCIAL/ o EDUCADOR/A SOCIAL/ o PSICÓLOGO/A o en las titulaciones que correspondan conforme al vigente sistema de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- Ser funcionario/a de carrera en el Ayuntamiento de Crevillent.

2.2. Diversidad funcional.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función pública valenciana, en la presente convocatoria serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

BASE TERCERA. SOLICITUDES DE PARTICIPACION

3.1. Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurrencia de director/a de zona básica de servicios sociales se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose a través del registro general de la sede electrónica <https://crevillent.sedipualba.es/>, durante el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El modelo de instancia podrá obtenerse a través de sede electrónica <https://crevillent.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite>, que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

En cualquier caso, la instancia deberá ir acompañada obligatoriamente de:

- Los documentos que acrediten la titulación y méritos alegados.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Esta declaración responsable está incluida en el modelo normalizado de instancia para participar en el proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se anunciará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión, o realicen las alegaciones que tengan por conveniente.

Expirado el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

BASE CUARTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera y sus miembros poseerán una titulación igual o superior a la exigida para proveer la plaza convocada.

La Alcaldía u órgano en quien delegue, en la misma resolución en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designará a los miembros del Tribunal calificador. Su composición será impar y en número no inferior a tres titulares, actuando todos sus miembros con voz y voto.

El Tribunal estará integrado por los siguientes componentes:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera del Ayto. de Crevillent
- Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent, o persona en quien delegue.
- Un vocal: Funcionario de carrera del Ayto. de Crevillent o de otra Administración Local, pudiendo ser uno de ellos de la Administración de la Generalitat.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las puntuaciones deberán ser otorgadas individualmente por cada miembro, siendo la calificación final la media aritmética de las mismas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se planteen, interpretar las bases de la convocatoria y tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo en lo que no esté previsto en las mismas.

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de selección de personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el art. 24 de la citada Ley.

De la sesión de calificación se extenderá acta, por quien ostente el cargo de Secretario, de las actuaciones del Tribunal, donde se harán constar las calificaciones, las incidencias y las votaciones que se produzcan.

BASE QUINTA.- Baremación Méritos.

Tratándose del otorgamiento de funciones de Director/a de zona básica de servicios sociales se considera que el procedimiento de concurrencia es el más conveniente atendiendo a las características de las funciones que se asignan.

El procedimiento de concurrencia consiste exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo que se indica en las presentes bases específicas.

Concluida la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la puntuación obtenida en la calificación de los méritos. Dicha puntuación, tendrá carácter provisional y quedará sujeta a la presentación de alegaciones y/o solicitudes de revisión que podrán ser presentadas en el plazo de 2 días hábiles, salvo que en la convocatoria específica o el Tribunal calificador fije otro distinto. En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a definitivas. En caso contrario, el Tribunal resolverá y procederá a publicar las calificaciones definitivas.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales. Valorables hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Por servicios prestados en la misma plaza o categoría en la que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria, o en puestos de Trabajador/a Social, Educador/a Social o Psicólogo/a en las diferentes Administraciones Públicas, a razón de 0,15 puntos por mes completo, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- b) Por servicios prestados en plaza o categoría inmediatamente inferior (B) o en superior (A1) de las funciones del puesto objeto de la convocatoria, en las diferentes Administraciones Públicas, a razón de 0,10 puntos por mes completo, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Crevillent no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la autobaremación para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

En el caso de alegar nombramiento en activo, la fecha fin será la del último día de presentación de instancias. Los servicios prestados se computarán de fecha a fecha en períodos de un mes, desestimándose las fracciones inferiores.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

2.- Méritos académicos. Valorables hasta un máximo de 10 puntos.

A. Cursos de formación y perfeccionamiento. Valorable hasta un máximo de 5,00 puntos.

Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento susceptibles de valoración serán los recibidos que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de las funciones del puesto de Director/a y que hubieren sido convocados u organizados por Universidades, así como Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales, o por otras Administraciones Públicas, dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con las funciones del puesto de Director de Zona Básica de Servicios Sociales.

Serán objeto de valoración por el Tribunal calificador, los cursos referidos a las materias relacionadas con los servicios que se prestan dentro del Sistema de Servicios Sociales relacionados con las funciones de Director/a de Zona Básica y los cursos relativos a las materias transversales siguientes: Igualdad de género, prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal.

En todos los casos se computará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación o impartición, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que si se valore. Asimismo, no se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso y siempre se valorará la última de las realizadas.

En ningún caso se valorarán, los cursos de duración inferior a 15 horas lectivas, aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas o las fechas de realización, aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias derogadas, los cursos de valenciano ni los de idiomas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, encuentros, debates, mesas redondas y similares. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados o impartidos, mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente el número de horas lectivas y la entidad que los organiza, valorándose de conformidad con la siguiente escala:

DURACION	PUNTOS
De 100 o más horas	1,25
De 75 o más horas	1,00
De 50 o más horas	0,75
De 25 o más horas	0,50
De 15 o más horas	0,25

B. Titulación académica. Valorable hasta un máximo de 2 puntos

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales, iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, excluida la que sea necesaria para presentarse al respectivo proceso, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación:

TITULACIÓN	PUNTOS
1. Doctorado	1,75
2. Máster Universitario Oficial	1,50
3. Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado universitario o equiv.	1,25
4. Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalente	1,00
5. Ciclo formativo de Grado Superior	0,50

La valoración de los apartados 4 y 5 excluye la de las titulaciones inferiores si estas son imprescindibles para el acceso a la titulación valorada, de forma que no son acumulativas.

C. Conocimiento de Valenciano. Valorable hasta un máximo de 1,50 puntos.

Se valorarán los conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de conformidad con el Anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de coneixements de valencià, el personal examinador y la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

homologación y validez de otros títulos y certificados (DOGV núm. 7993 de 06.03.2017), con arreglo a la siguiente escala:

CERTIFICADO	PUNTOS
Certificado de Nivel A2 (Conocimiento oral)	0,50
Certificado de Nivel B1 (Grado elemental)	0,75
Certificado de Nivel B2	1,00
Certificado de Nivel C1 (Grado mitjà)	1,25
Certificado de Nivel C2 (Grado superior)	1,50

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se puntuará el de nivel superior.

D. Conocimientos de idiomas comunitarios. Valorable hasta un máximo de 1,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por Universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, que establezca la autoridad educativa correspondiente.

Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con la siguiente escala:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1.º curso	1.º Ciclo Elemental	1.º Nivel Básico	1.º de A2	0,30
2.º curso	2.º Ciclo Elemental	2.º Nivel Básico Certificado nivel Básico	2.º de A2 Certificado nivel A2	0,50
–	–	1.º Nivel Medio	1.º de B1	0,70
3.º curso	3.º Ciclo elemental Certificado Elemental	2.º Nivel Medio Certificado Nivel Medio	2.º de B1 Certificado nivel B1	0,90
4.º curso	1.º Ciclo Superior	1.º Nivel Superior	1.º de B2	1,10
Reválida/título idioma	2.º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2.º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2.º de B2 Certificado nivel B2	1,30
			Certificado niveles C1 i C2	1,50

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Con el resultado de las calificaciones obtenidas, el Tribunal calificador expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, por orden de puntuación, proponiendo a la Presidencia de la Corporación que formule el correspondiente nombramiento.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia al aspirante de mayor edad.

En el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o presentándola se dedujese que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, y/o no cumplan con los requisitos exigidos, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, por Resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento.

El nombramiento de director/a de zona básica de servicios sociales será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir día siguiente a aquel en que se ponga a disposición de la persona interesada la notificación.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior y a efectos organizativos, la fecha de la toma de posesión podrá ser determinada por el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Crevillent dentro del plazo de dos días hábiles.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

En el acto de toma de posesión, el funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en la normativa vigente.

BASE SEXTA.- Protección de Datos.

En base al el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el **Responsable del Tratamiento** de los datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con CIF: P0305900C y domicilio en Calle Mayor 9, 03330 Crevillent.

Contacto con el **Delegado de Protección de Datos** (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", mediante instancia en Sede Electrónica y mediante correo electrónico dirigido a dpd@crevillent.es.

La **finalidad** del tratamiento de datos es la gestión de los procesos de selección y/o concurrencia competitiva por parte del el Ayuntamiento de Crevillent. Este tratamiento puede elaborar **perfiles** de las personas participantes en el proceso.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, LOPDGDD, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPA en adelante).

Todo el personal del Ayuntamiento, las personas integrantes del tribunal de la oposición y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma tendrá el **deber de secreto** respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso. En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas afectadas por esta casuística deben comunicar su intención de presentarse a este proceso selectivo y su caso específico a la persona responsable del área competente del Ayuntamiento en el tratamiento de su caso, antes de presentar su solicitud, con el fin de habilitar conjuntamente con el área de Recursos Humanos el canal adecuado en cada caso concreto para mantener protegida la identidad de la persona.

En base a los requerimientos de **publicación de los actos administrativos** asociados a procedimientos de concurrencia competitiva, como éste, serán publicados en los correspondientes tabloneros edictales físicos, informatizados y en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, el nombre y apellidos de las personas participantes en el proceso, su DNI/NIE/Pasaporte seudonimizado y los datos mínimos imprescindibles para cumplir con la obligación sobre publicación recogidas en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se aplicarán los criterios de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD para la publicación en Boletines Oficiales de las notificaciones infructuosas, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015.

En base a los requerimientos de **transparencia** sobre los procesos de concurrencia competitiva, los datos aportados por las personas participantes (titulaciones, acreditaciones, declaraciones, etc.), así como los resultados y criterios de las baremaciones, valoraciones y/o evaluaciones efectuadas en el proceso podrán ser accedidos por otras personas interesadas en el proceso, El Ayuntamiento de Crevillent valorará posibles casos de denegación o anonimización si detecta datos protegidos por legislación específica o por suponer riesgos contra derechos y libertades de las personas afectadas, si bien es criterio de los órganos jurisdiccionales priorizar la transparencia en los procesos de concurrencia competitiva.

Los datos pueden ser **cedidos o comunicados** a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades o personas cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos, a personas o entidades externas al Ayuntamiento en caso de participar en el proceso selectivo (todas ellas sujetas a deber de secreto) y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán **conservados** durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá ejercer de forma telemática su **potestad de verificación de datos**, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar la identidad de las personas participantes y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

No están previstas **transferencias internacionales** de datos.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada, Calle Mayor 9, 03330 Crevillent, indicando "Responsable de Protección de Datos-Derechos".

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte).

En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

BASE SÉPTIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la web municipal.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (EXPEDIENTE 1188652F):

7.1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 504/2026 DE REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 504/2026 sobre el asunto de referencia:

Por Decreto de Alcaldía nº 2554/2023, de 20 de junio, fueron delegadas de forma genérica las competencias relativas a las áreas de Sanidad, Bienestar Social y Familia a favor de la Concejala doña MARÍA JESÚS ALFONSO EGEA.

Por acuerdo plenario adoptado en fecha 6 de mayo de 2025, se modificaron las asignaciones económicas por dedicaciones a miembros del grupo de gobierno con delegación, fijando, entre otras, la dedicación parcial por el ejercicio del cargo de la concejalía delegada en materia de Bienestar social y Familiar, Sanidad y Cementerio.

El artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la dirección del gobierno y la administración municipal, así como la facultad de delegar y revocar el ejercicio de determinadas competencias. En el mismo sentido, los artículos 43, 44 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, establecen que las delegaciones de atribuciones podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano que las haya conferido.

Las delegaciones conferidas por la Alcaldía tienen carácter organizativo y se configuran como instrumentos de dirección política y gestión administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales y en atención a criterios de eficacia, coordinación administrativa, redistribución de cargas de trabajo y mejor consecución de los objetivos programáticos del equipo de gobierno, se estima conveniente proceder a una reordenación interna de las áreas municipales.

La presente resolución tiene por finalidad reforzar la gestión municipal y optimizar la organización interna de las áreas de servicios sociales y sanidad, impulsando la acción municipal para mejorar la coordinación entre concejalías y garantizar una prestación más ágil y eficiente de los servicios públicos.

*En su virtud, **RESUELVO:***

PRIMERO. *Revocar, con efectos desde el día 25 de febrero de 2026, la delegación parcial de carácter genérico de competencias en materia de Sanidad, Bienestar Social y Familia conferida a la Concejala D^a.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

MARIA JESUS ALFONSO EGEA mediante Decreto de Alcaldía nº 2554/2023, de 20 de junio, a cuyo efecto se adoptará, a la mayor brevedad, el pertinente acuerdo plenario para adaptar el régimen económico a la nueva situación.

SEGUNDO. Declarar que, desde la fecha indicada, dichas competencias serán asumidas directamente por esta Alcaldía hasta nueva delegación realizada al efecto.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado a los Departamentos afectados.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

La Corporación queda enterada.

7.2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 529/2026 DE CESE DE PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 529/2026 sobre el asunto de referencia:

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2591/2023, de 26 de junio, fue nombrada D^a M^a. GEMA ESCOLANO BERNÁ, Concejala de este Ayuntamiento, como Primera Teniente de Alcalde.

Tras la ruptura del pacto de gobierno de los integrantes del grupo municipal VOX se hace precisa una reestructuración de las responsabilidades de gobierno atribuidas a sus integrantes.

Corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO. Cesar a D^a MARIA GEMA ESCOLANO BERNÁ, como Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent, con efectos desde el día 1 de marzo de 2026.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada, dar traslado a los servicios municipales y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

La Corporación queda enterada.

7.3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 530/2026 DE CESE DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 530/2026 sobre el asunto de referencia:

Por Resolución de Alcaldía nº 2593/2023, de 26 de junio, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tras la ruptura del pacto de gobierno de los integrantes del grupo municipal VOX se hace precisa una reestructuración de las responsabilidades de gobierno atribuidas a los mismos.

El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: 1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. En el mismo sentido, el artículo 52.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone: 3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO. Cesar a D^a MARIA GEMA ESCOLANO BERNÁ, Concejala de este Ayuntamiento, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día 1 de marzo de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, y de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada y a los servicios municipales correspondientes.

La Corporación queda enterada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

7.4.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 531/2026 DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJALA NO ADSCRITA:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 531/2026 sobre el asunto de referencia:

Con fecha 26 de febrero de 2026 (RE 4234) D.ª SILVIA ASENSIO MAS, Concejala de este Ayuntamiento elegida en la candidatura del partido político VOX, ha presentado escrito por el que comunica su decisión de abandonar el Grupo Municipal VOX.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que abandonen el grupo político constituido por la formación electoral por la que fueron elegidos tendrán la consideración de miembros no adscritos. En el mismo sentido, el artículo 21.1. c) del Reglamento Orgánico Municipal señala que pasarán a tener la condición de no adscritos los miembros de la Corporación que abandonen el grupo municipal.

La adquisición de la condición de Concejala no adscrita deriva directamente del citado precepto legal, no requiriendo acuerdo constitutivo alguno, sin perjuicio de la toma de conocimiento y de las adaptaciones organizativas que procedan.

*En su virtud, **RESUELVO:***

PRIMERO. *Tomar conocimiento del escrito presentado por D.ª SILVIA ASENSIO MAS, por el que comunica su abandono del Grupo Municipal VOX, pasando a ostentar la condición de Concejala no adscrita, con efectos desde la fecha de presentación del citado escrito.*

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a la interesada y a la persona Portavoz del Grupo Municipal afectado.*

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

La Corporación queda enterada.

7.5.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 532/2026 DE REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A CONCEJALÍAS:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 532/2026 sobre el asunto de referencia:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2554/2023, de 20 de junio, modificada por Resolución n.º 739/2024, de 26 de marzo y por Resolución 1026/2025, de 10 de abril, fueron delegadas de forma genérica las competencias siguientes:

- Cementerios a favor de la Concejala doña MARÍA JESÚS ALFONSO EGEE, la cual ostentaba igualmente competencias delegadas en materia de Sanidad, Bienestar Social y Familia, las cuales han sido revocadas por Resolución n.º 2554/2023, de 20 de junio.

- Agencia de Desarrollo Local, Empleo, Captación de Fondos y Comercio a favor de la Concejala doña MARIA GEMA ESCOLANO BERNA.

- Servicios Jurídicos y responsabilidad patrimonial, Censo, Estadística, Participación Ciudadana y Patrimonio a favor de la Concejala D.ª SILVIA ASENSIO MAS.

Por acuerdo plenario adoptado en fecha 6 de mayo de 2025, se modificaron las asignaciones económicas por dedicaciones a miembros del grupo de gobierno con delegación, fijando, entre otras, las dedicaciones parciales señaladas anteriormente.

Las delegaciones conferidas por la Alcaldía tienen carácter organizativo y se configuran como instrumentos de dirección política y gestión administrativa, por lo que tras la ruptura del pacto de gobierno de los integrantes del grupo municipal VOX se hace precisa una reestructuración de las responsabilidades de gobierno atribuidas a los mismos.

El artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la dirección del gobierno y la administración municipal, así como la facultad de delegar y revocar el ejercicio de determinadas competencias. En el mismo sentido, los artículos 43, 44 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, establecen que las delegaciones de atribuciones podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano que las haya conferido.

*En su virtud, **RESUELVO:***

PRIMERO. *Revocar las delegaciones parciales de carácter genérico de las competencias señaladas a continuación:*

1.1. *Concejalías delegadas en el Área de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente.*

-Agencia de Desarrollo Local, Empleo, Captación de Fondos y Comercio: doña MARIA GEMA ESCOLANO BERNA.

-Patrimonio: doña SILVIA ASENSIO MÁS.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

1.2. Concejalías delegadas en el Área de Gobernación y Régimen Interior.

-Cementerios: doña MARÍA JESÚS ALFONSO EGEA.

-Servicios Jurídicos y responsabilidad patrimonial, Censo, Estadística y Participación Ciudadana: doña SILVIA ASENSIO MAS.

La revocación de la competencia conlleva el cese en sus funciones con efectos desde el día 1 de marzo de 2026, así como la pérdida de las asignaciones económicas atribuidas a la delegación desde dicha fecha.

SEGUNDO. Declarar que, desde la fecha indicada, dichas competencias serán asumidas directamente por esta Alcaldía hasta nueva delegación realizada al efecto.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas y dar traslado a los Departamentos afectados.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

La Corporación queda enterada.

7.6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 533/2026 DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 533/2026 sobre el asunto de referencia:

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2591/2023, de 26 de junio, modificado por Resolución 747/2024, de 27 de marzo, fue efectuado el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Tras la ruptura del pacto de gobierno del grupo municipal VOX y el cese como Primer Teniente de Alcalde de una de sus integrantes se hace precisa una reestructuración de las responsabilidades de gobierno.

Corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y conforme al orden en que seguidamente se relaciona, los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Antonio José Candel Rives

Segundo Teniente de Alcalde: Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez

Tercera Teniente de Alcalde: Mónica San Emeterio Gil

Cuarta Teniente de Alcalde: Pilar del Carmen Mas Mas

Quinto Teniente de Alcalde: Pedro García Magro

Sexto Teniente de Alcalde: David Amorós Candela.

Séptimo Teniente de Alcalde: Francisco Mario Verdú Ros.

Conforme al artículo 47 del citado ROF, los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad, impedimento, vacante o presidencia de sesiones, según el orden establecido.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos el 1 de marzo de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, dar traslado a los servicios municipales y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

La Corporación queda enterada.

7.7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 534/2026 DE REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN COMISIONES INFORMATIVAS:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 534/2026 sobre el asunto de referencia:

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2023 se acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, siendo modificada la composición de los cometidos y funciones de determinadas Comisiones por acuerdo plenario de 15 de abril de 2024 y de 24 de septiembre de 2024.

Tras la ruptura del pacto de gobierno del grupo municipal VOX se hace precisa una reestructuración de las responsabilidades de gobierno.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

El artículo 77.3 del Reglamento Orgánico Municipal dispone: a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier integrante de la Comisión.

*En su virtud, **RESUELVO:***

PRIMERO.- Cesar en la presidencia de las Comisiones Informativas que se indican a las concejales que a continuación se señalan:

- D^a MARIA JESUS ALFONSO EGEA en la presidencia de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo.

- D^a GEMA ESCOLANO BERNÁ en la presidencia de la Comisión informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La presidencia será asumida por esta Alcaldía hasta que se produzca nueva delegación efectiva entre los integrantes de dichas Comisiones.

TERCERO.- La presente resolución producirá efectos desde su firma.

CUARTO.- Notificar la presente a las personas interesadas y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

La Corporación queda enterada.

7.8.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 535/2026 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 535/2026 sobre el asunto de referencia:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2554/2023, de 20 de junio se dispuso la delegación de competencias en concejales de la Corporación, siendo modificada por Resolución 739/2024, de 26 de marzo y Resolución 1026/2025, de 10 de abril.

Tras la ruptura del pacto de gobierno del grupo municipal VOX se hace precisa una reestructuración de las responsabilidades de gobierno.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y en particular los artículos 43, 44, 45, así como los artículos 114 al 121, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL),

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar las delegaciones de las competencias de alcaldía en los concejales que se indican, quedando de la siguiente forma:

1.1.- Concejales Delegadas en el Área de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios y Medio Ambiente:

1. Planeamiento, gestión urbanística, industria, actividades, establecimientos públicos y movilidad: D. Vicente Sánchez-Maciá Díez.

2. Disciplina urbanística, obras públicas e infraestructuras: D^a. Pilar Mas Más.

3. Ciclo hídrico: D. Antonio Candel Rives.

4. Servicios de limpieza viaria y residuos urbanos: D. Pedro García Magro.

5. Medio ambiente: D. Francisco Mario Verdú Ros.

6. Parques y jardines: D. David Amorós Candela.

1.2.- Concejales Delegadas en el Área de Gobernación y Régimen Interior:

1. Policía, Seguridad, Tráfico, Emergencia y Protección civil: D. Francisco Mario Verdú Ros

2. Cementerios y mercados: D. Antonio Candel Rives

3. Recursos Humanos: D^a. Mónica San Emeterio Gil.

4. Servicios jurídicos y responsabilidad patrimonial: D^a. Mónica San Emeterio Gil.

5. Censo, estadística, informática, digitalización y transparencia: Pilar Más Más.

6. Gobernación: D. Vicente Sánchez-Maciá Díez.

7. De la Presidencia y participación ciudadana: D. Pedro García Magro.

1.3.- Concejales Delegadas en el Área de Educación, Cultura, Deportes y Festejos:

1. Educación, fiestas, museos y hermanamientos: D. Antonio Candel Rives.

2. Cultura y archivo municipal: D^a. Mónica San Emeterio Gil.

3. Deportes: D. David Amorós Candela.

5. Ocio: D. Pedro García Magro.

1.4.- Concejales Delegadas en el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo:

1. Sanidad, consumo y bienestar animal: D. David Amorós Candela.

2. Bienestar social, familia, igualdad y vivienda: D. Francisco Mario Verdú Ros.

1.5.- Concejales Delegadas en el Área Económica:

1. Hacienda: D. Vicente Sánchez-Maciá Díez.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

2. Contratación: D. Pedro García Magro.
3. Patrimonio: D. Antonio Candel Rives.

1.6.- Concejalías Delegadas en el Área de Fomento Económico, Turismo y Agricultura:

1. Agricultura: D^a Pilar Mas Mas.
2. Turismo, juventud, pedanías, barrios y atención vecinal: D. Pedro García Magro
3. Comercio: D. Antonio Candel Rives.

SEGUNDO.- Las referidas delegaciones se sujetarán a las siguientes normas generales:

1. El delegante conservará la titularidad competencial, transfiriendo sólo su ejercicio, salvo que expresamente se disponga otra cosa.
2. Las delegaciones serán revocables en cualquier momento.
3. Se entienden como materias delegables las atribuciones propias del Alcalde que la LRBL, en su artículo 21.3 y demás normativa de aplicación no considere indelegables.
4. Las delegaciones conferidas son todas del tipo de las genéricas, a favor de Concejales, relativas a una o varias áreas o materias determinadas. El Concejal-delegado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3) del citado ROF, adquiere tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por otro lado las delegaciones relativas a Planeamiento y Gestión urbanística, tienen la consideración de delegaciones especiales, relativas a servicios determinados, dentro de cada área o Comisión Informativa, por las que el Concejal-delegado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5.b) del ROF, adquiere facultades de dirección, gestión, tramitación, estudio y propuesta de los asuntos de la materia delegada, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
5. El delegante ejercerá la facultad de control y supervisión de la gestión del delegado, pudiendo ejercer conforme a Ley la facultad avocatoria en cualquier momento, previo aviso al concejal delegado.
6. Sobre formalidades de notificación, publicación y dación de cuentas, se seguirá el artículo 44 del ROF, tanto para la delegación, como para revocaciones o posteriores modificaciones.
7. Los delegados se someterán al control y fiscalización por el Pleno según los artículos 22.2.a) de la LRBL y 104.1.a) y 105 del ROF.
8. Queda prohibida la facultad de subdelegar la materia delegada, conforme a los artículos 9.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 117 del ROF.
9. Las delegaciones tienen vigencia indefinida, durante el presente mandato, mientras no se revoquen.
10. Se pierde su condición por renuncia o por revocación.
11. El delegado tiene derecho a asistir a todas las Comisiones Informativas, dentro del Área de su competencia, a efectos informativos, de asesoramiento y deliberación, pero no podrán ejercitar el voto ponderado si no son miembros de derecho de las Comisiones Informativas correspondientes a las materias delegadas.

TERCERO.- La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, quedando sin efecto, desde esa misma fecha, las resoluciones de delegación anteriores.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos, que se entenderá tácitamente aceptada con la firma de resoluciones sobre las materias delegadas o, en su defecto, si en el plazo de tres días hábiles no se hace manifestación expresa de no aceptación.

QUINTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios y en portal de transparencia.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios municipales, así como al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La Corporación queda enterada.

7.9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 549/2026 DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 549/2026 sobre el asunto de referencia:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2593/2026, de 26 de junio se fijó la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local, siendo modificada su composición por Resolución 748/2024, de 27 de marzo y sus competencias delegadas por Resolución 1273/2024, de 3 de junio, siendo fijado su horario de celebración por Resolución 486/2025, de 20 de enero los jueves a las 13:30 horas.

Tras la ruptura del pacto de gobierno del grupo municipal VOX se hace precisa una reestructuración de las responsabilidades de gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 53 y concordantes del Real Decreto



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

2568/1986, de 28 de noviembre, que se refieren a la composición y delegación de atribuciones de la Alcaldía.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a don FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS, miembro de la Junta de Gobierno Local, quedando la misma con la siguiente composición:

PRESIDENTA: D^a. Lourdes Aznar Miralles

VOCALES-MIEMBROS:

- 1.- D. Antonio José Candel Rives
- 2.- D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
- 3.- D^a. Mónica San Emeterio Gil
- 4.- D^a. Pilar del Carmen Mas Mas
- 5.- D. Pedro García Magro
- 6.- David Amorós Candela.
- 7.- Francisco Mario Verdú Ros.

SEGUNDO.- Modificar las delegaciones de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local quedando de la siguiente forma:

A- GESTIÓN ECONÓMICA

1. Reconocimiento de obligaciones, únicamente cuando la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la aprobación o resolución de procedimientos correspondientes a las atribuciones sustantivas que tenga delegadas lo acuerde en el mismo acto.
2. Devolución de garantías constituidas en el seno de los expedientes de contratación.
3. Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones.
4. Aprobación de liquidaciones provisionales y definitivas de contribuciones especiales y cuotas de urbanización
7. Aprobación de bases específicas, convocatoria y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como la aprobación de su justificación.
8. Concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos municipales, así como la aprobación de su justificación.

Quedan excluidas de la delegación aquellas que se concedan con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

B- CONTRATACIÓN.

- 1.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su contratación o concesión sea competencia de alcaldía.
- 2.- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, adjudicaciones, modificaciones, prórrogas de contratos y ampliación de plazos en las contrataciones de obras, revisiones de precios, suspensiones, cesiones, interpretación, nulidad y resolución de contratos, devolución de garantías, certificaciones y liquidaciones de contratos de obras, servicios y suministros, contratos de concesión de obras, de concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuyo valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como los anteriores de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, y los contratos privados.

Quedan excluidos los actos de ordenación e impulso de los procedimientos de contratación, así como todos los actos de trámites necesarios para su ejecución, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad, así como la aprobación de éstos, clasificación de proposiciones, en su caso, así como la aceptación de las propuestas de adjudicación y los requerimientos que se hubieren de efectuar a los licitadores, así como las rectificaciones por meros errores materiales, de hecho o aritméticos que corresponderán a la alcaldía, salvo delegación en la concejalía delegada del área.

- 3.- Los contratos menores excepto los de cuantía inferior a 600,00, IVA excluido, que corresponderán a la alcaldía, salvo delegación en la concejalía delegada del área.

C- PATRIMONIO

1. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
2. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
3. Las concesiones y autorizaciones demaniales, incluidas las referidas a mercados y mercadillos municipales, así como la extinción anormal de las mismas y cambios de titularidad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

Quedan excluidas las concesiones de nichos, fosas y sepulturas en cementerio municipal, así como los usos puntuales de las instalaciones docentes, culturales y deportivas municipales que corresponderán a la alcaldía, salvo delegación en la concejalía delegada del área.

4. *Otorgamiento de autorizaciones y licencias del dominio público para eventos y actividades.*

Quedan exceptuadas las ocupaciones de vías públicas y espacios públicos derivadas de la ejecución de obras y las que afecten exclusivamente al tráfico rodado, así como los pasacalles, serenatas y mesas informativas, que corresponderán a la alcaldía, salvo delegación en la concejalía delegada del área.

5. *Arrendamiento o cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales.*

D- RECURSOS HUMANOS.

1. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

2. *Aprobación de las Bases de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como los concursos de provisión de puestos y la convocatoria.*

Conserva la Alcaldía la designación de los miembros de los Tribunales, la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo, salvo delegación en la concejalía delegada del área.

3. *El nombramiento y cese del personal funcionario de carrera y contratación del personal laboral fijo.*

4. *Modificación de situaciones administrativas de los empleados públicos, cambios en las condiciones de trabajo, incluyendo la jornada, y aprobación del calendario laboral.*

La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, así como el reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio corresponderán a la alcaldía, salvo delegación en la concejalía delegada del área.

E- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

1.- *La aprobación de los instrumentos de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.*

2.- *El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*

F- RÉGIMEN JURIDICO.

1. *Aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones o entidades, públicas o privadas que no sean competencia del Pleno.*

2. *Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando el importe de la reclamación supere los 6.000,00 euros.*

Se exceptúan de la delegación los trámites el inicio de los procedimientos, así como la designación de instructor y, en su caso, secretario que corresponderán a la alcaldía, salvo que sean objeto de delegación en la concejalía delegada del área.

3. *Sometimiento a consulta pública de los proyectos de reglamento y ordenanzas municipales.*

TERCERO.- *La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia.*

CUARTO.- *Notificar la presente a las personas interesadas, dar traslado a los servicios municipales y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

La Corporación queda enterada.

7.10.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 578/2026 DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 578/2026 sobre el asunto de referencia:

Habiendo pasado la concejal doña Silvia Asensio Mas, que lo era del Grupo municipal VOX, a la condición de no adscrita (RE 4234/2026, de 26/02/2026) se hace preciso para el normal funcionamiento de las Comisiones Informativas hasta la celebración del Pleno de modificación de composición de las mismas, fijar la nueva composición de todas ellas en lo que afecta a la participación del Grupo Municipal VOX (RE 4730/2026, de 04/03/2026), y de la concejal no adscrita.

Todos los grupos políticos y los concejales no adscrito tienen derecho a asistir con voz y voto a las Comisiones, estos últimos por haberlo así determinado la STC de 9 de julio de 2009.

Por Resolución nº 534/2026, de 2 de marzo, tras el cese en la presidencia de las concejales del grupo VOX en la Comisión de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo y de la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente, fue dispuesto que la presidencia de dichas Comisiones sería asumida por la alcaldía hasta que se produzca nueva delegación.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO.- *La concejal doña Silvia Asensio Mas formará parte de todas las Comisiones Informativas como vocal.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 29



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
08/04/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1773656M

SEGUNDO.- Las representantes del Grupo municipal VOX en las Comisiones Informativas que se celebren que han de sufrir variación en su composición, sin perjuicio de la adopción del acuerdo plenario correspondiente, quedarán de la siguiente forma:

Comisión informativa de Gobernación y Régimen Interior

- Titular de VOX: D.^a María Gema Escolano Berná.

Comisión informativa de Deportes

- Titular de VOX: D.^a María Jesús Alfonso Egea.

Comisión informativa de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo

- Titular de VOX: D.^a María Jesús Alfonso Egea.

El resto de Comisiones quedarán con la misma representación del citado Grupo municipal.

TERCERO.- Dar traslado a las personas interesadas, a las Secretarías de las diferentes Comisiones Informativas, así como dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

La Corporación queda enterada.

7.11.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 613/2026 DE MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 613/2026 sobre el asunto de referencia:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2605/2023, de 27 de junio se constituyó la Junta de Portavoces de los Grupos políticos municipales para el período 2023-2027.

En fecha 13 de febrero de 2024 (RE 2371) se presentó escrito por doña Virginia Moriel Bueno designando como portavoz suplente del Grupo Municipal ACORD PER GUANYAR a don Josep Candela Muñoz, en sustitución de don Marcelino Giménez Rocamora.

En fecha 6 de marzo de 2026 (RE 4874) ha sido presentado escrito por doña M^a Gema Escolano Berna en el que designa como portavoz suplente del Grupo Municipal VOX a doña M^a. Jesús Alfonso Egea en sustitución de doña Silvia Asensio Mas tras haber pasado ésta a la condición de concejal no adscrita.

En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las modificaciones siguientes en la composición de la Junta de Portavoces:

- D. JOSEP CANDELA MUÑOZ como integrante suplente del Grupo Municipal ACORD PER GUANYAR.

- D^a M^a. JESÚS ALFONSO EGEEA como integrante suplente del Grupo municipal VOX.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

La Corporación queda enterada.

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1382&t=1613>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/04/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA A7TR TJRV KWAR QL4E

Acta de Pleno ordinario de 13.03.2026 - SEFYCU 6696000

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 29